

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020-00072 00

De acuerdo con la documental allegada al expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Como quiera que la solicitud formulada por **JUVENAL RODRIGUEZ MORA** cumple con los requisitos de que trata el artículo 152 del C.G.P., se le concede amparo de pobreza, en consecuencia, no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, así como tampoco serán condenados en costas.

Se le designa como apoderado en amparo de pobreza a **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, por secretaría notifíquesele su nombramiento por el medio más expedito, ya sea mediante telegrama y/o mensaje de datos. Adviértasele que la designación efectuada es de forzosa aceptación, si pena de dar aplicación a las sanciones a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 11 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68d48fb5013a1c9015b97c0883c69429ef476b6c8a76e86b002f683f4841d38**

Documento generado en 10/08/2022 07:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>